

ARTICULO-
Rina_Natividad_Arana-Garc_a-
ok-.docx
por Estudiante 102

Fecha de entrega: 10-oct-2025 09:11a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2686835408

Nombre del archivo: ARTICULO-Rina_Natividad_Arana-Garc_a-ok-.docx (343.19K)

Total de palabras: 3982

Total de caracteres: 23909



Dificultades en la implementación de la justicia comunal en el sistema constitucional, Quispicanchi, Cusco, 2023
Difficulties in implementing communal justice in the constitutional system, Quispicanchi, Cusco, 2023

Rina Natividad Arana-García¹, Enrique Genaro Apaza-Chirinos²,
Facultad de Ciencias jurídicas y Políticas,
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Juliaca, Perú

Resumen

La presente trata de la justicia comunal, reconocida constitucionalmente por el artículo 149 de la constitución peruana y regulada por el Código Procesal Constitucional, se topa con obstáculos en su eficaz aplicación en Quispicanchi (Cusco), a causa de conflictos entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario, ausencia de coordinación institucional y reconocimiento restringido de las autoridades comunales. Por ende esta investigación tiene como objetivo: Identificar las dificultades en la implementación de la justicia comunal en el sistema constitucional, Quispicanchi, Cusco, 2023. El estudio se orientó cuantitativamente bajo el método dogmático jurídico y funcional- sociológico de tipo básico, el diseño corresponde a no experimental de nivel explicativo, la recolección de datos se realizó a través del análisis de fuentes jurídicas y encuestas. Resultados: el 81.8%% considera que pese a la existencia de normas internacionales no existe una práctica efectiva, el 100% precisa que existe dificultad para aplicar sanción en justicia comunal, el 100% precisan existe vacíos normativos respecto a la jurisdicción comunal, el 100% considera que no existe respaldo legal para ejercerla justicia comunal. Conclusión: en Quispicanchi, la implementación de la justicia enfrenta limitaciones y obstáculos derivados de la ausencia de articulación normativa entre la justicia comunal y la ordinaria, asimismo la falta de aplicación de tratados y el cuestionamiento de su legitimidad práctica, pese al reconocimiento constitucional.

Abstract

This study deals with communal justice, which is constitutionally recognized by Article 149 of the Peruvian Constitution and regulated by the Constitutional Procedural Code. Its effective application in Quispicanchi (Cusco) faces obstacles due to conflicts between state law and customary law, a lack of institutional coordination, and limited recognition of communal authorities. Therefore, this research aims to identify the difficulties in implementing communal justice in the constitutional system, Quispicanchi, Cusco, 2023. The study was quantitatively oriented under the basic legal and

¹ Mgtr. Rina Natividad Arana-García, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, raranadj@mpfn.gob.pe

² Dr. Enrique Genaro Apaza-Chirinos, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, egach@hotmail.com



functional-sociological dogmatic method. The design corresponds to a non-experimental explanatory level, and data collection was carried out through the analysis of legal sources and surveys. Results: 81.8% consider that despite the existence of international standards, there is no effective practice; 100% specify that there is difficulty in applying sanctions in community justice; 100% specify that there are regulatory gaps regarding community jurisdiction; 100% consider that there is no legal support for exercising community justice. Conclusion: In Quispicanchi, the implementation of justice faces limitations and obstacles stemming from the lack of regulatory coordination between communal and ordinary justice, as well as the failure to enforce treaties and questions about their practical legitimacy, despite constitutional recognition.

Palabras Clave: justicia comunal, jurisdicción comunal, justicia ordinaria, marco legal, sistema normativo.

Keywords: communal justice, communal jurisdiction, ordinary justice, legal framework, normative system.

I. INTRODUCCIÓN

En América Latina, la justicia comunal existe desde hace tiempos preincaicos, basados desde la cosmovisión y territorialidad, ejerce funciones jurisdiccionales con apoyo de las rondas campesinas, ante ello existe nuevos desafíos que comprenden a la implementación de un modelo de administración de justicia, esto acorde a la identidad y con independencia del modelo estatal (Proner, 2019). Sin embargo, persisten dificultades que no ha permitido un vínculo desde los mecanismos implementados, pero desde el reconocimiento internacional las prácticas fueron más efectivas (Global Initiative for Justice, 2021).

En Perú, coexisten a nivel nacional, pueblos originarios y poblaciones modernas, pero no existe una normativa específica que regule esta jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas, es decir, la determinación de cuáles son las autoridades comunales que deben ser reconocidas como parte de la administración de la justicia comunal. En estas circunstancias, el Estado peruano si bien declarativamente acepta la existencia de esta jurisdicción de índole comunal, en el ámbito concreto no la ha desarrollado, para que esta sea una justicia efectiva e integrativa con el orden constitucional. En ese sentido, el estudio toma relevancia jurídica, debido a que aborda el fenómeno social y jurídico de la justicia comunal desde el sistema constitucional, es así, que resalta la necesidad de abordar los desafíos y barreras que afronta la justicia comunal ante el Derecho constitucional. Donde el objetivo es identificar las dificultades en la implementación de la justicia comunal en el sistema constitucional, Quispicanchi, Cusco, 2023.

En estudios desarrollados como: Triviño (2023), quien indica que la justicia indígena surge como una alterna para salvaguardar derechos a partir del uso de talleres sensibilizadores y formación de justicia indígena. Por otro lado, según Arrázola (2023) ha identificado que en jurisdicción indígena se ignora el principio de *no bis in idem*, pese a la implementación esta sigue siendo relegada, lo que perpetua una injusticia epistémica que subestima el conocimiento ancestral. En la investigación de Gonzales (2019) cabe la necesidad de una colaboración entre la justicia comunitaria y ordinaria para salvaguardar los derechos individuales y colectivos.

El contexto nacional, estudios como de Gatica (2023), donde señala que no es suficiente contar con leyes y protocolos que protejan las lenguas originarias; es fundamental garantizar su aplicación de manera justa y efectiva. Para Tuni (2022), la Justicia comunal viola derechos a la vida, libertad y defensa, también genera realiza detenciones arbitrarias, conductas excesivas

y desconocimiento del debido proceso.

Teoría de pluralismo jurídico

Esta teoría defiende que en un mismo territorio pueden cohabitar diferentes sistemas de regulación como el derecho estatal y derechos indígenas con legitimidad independiente, señalaron (Benda-Beckmann et al., 2014). En el contexto peruano, la justicia comunal está reconocida tanto por la Constitución Art. 149 como por el Convenio 169 de la OIT, sin embargo, su puesta en marcha se topa con obstáculos debido a: tensiones entre sistemas normativos, limitación condimento estatal, interculturalidad no efectiva y presiones externas.

El pluralismo legal, admite la existencia de diversos sistemas normativos en un contexto sociopolítico, corroborando mas allá del derecho del Estado (Santos, 2009; Wolkmer, 2013), así, es fundamental el pluralismo legal para comprender las tensiones entre el derecho estatal y la justicia colectiva en naciones con gran población indígena, como Perú (Yrigoyen, 2011).

Teoría del reconocimiento y multidisciplinario

El reconocimiento, principalmente formulada por (Honneth, 1997) y en conversación con las ideas de (Taylor, 1993), bajo este esquema afirma que la identidad y la independencia de los colectivos sociales se basan en su reconocimiento legal, político y cultural tanto por el Estado como por la sociedad (Fraser & Honneth, 2006). En el contexto de Perú, escritores como Yrigoyen (2011) y Urteaga (2020), subrayan que la ocultación histórica de la justicia indígena ha mantenido las desigualdades, a pesar de su reconocimiento constitucional en el Artículo 149 de la Constitución peruana.

Justicia comunal

Vienen a ser un sistema legal que se sustenta en tradiciones, valores grupales y métodos autóctonos de resolución de conflictos (Chirinos, 2018). La Defensoría del Pueblo (2021), refiere dirigido por la administración de autoridades convencionales y se encarga de asuntos internos como familiares, hurtos menores e incumplimiento en al comunidad, además, su validez parte de la independencia avalada por el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU acerca de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Ruiz-Molleda, 2022).

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC), en el *EXP. N.O 0022-2004-AI/TC*, recaída en el fundamento 4, precisa sobre leyes orgánicas, las cuales comprende al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, en cambio en el *EXP. N° 02765-2014-AA/TC*, en el fundamento 5, la jurisdicción comunal parte en el reconocimiento de la existencia del enfoque cultural y modos distintos de concebir la realidad de la historia el desarrollo de los grupos humanos, ahora, la jurisdicción comunal debe de ser ejercida con una importante grado de autonomía, esto es autodesenvolverse con sujeción a su propia norma. El *EXP. N.° 03158-2018-PA/TC*, recaído en el fundamento 18 cita el *STC 02765-2014-PA/TC*, señala sobre la jurisdicción indígena o comunal, donde debe de contar con: (i) autoridades comunales que ejerzan el poder jurisdiccional, (ii) la competencia para resolver los conflictos jurídicos que surjan en su territorio, de conformidad con su desarrollo histórico-cultural, su derecho consuetudinario y su particular sistema normativo, (iii) procedimientos que permitan una mínima garantía a los derechos fundamentales de los procesados y agraviados; y (iv) la potestad para hacer efectiva sus decisiones y que estas sean definitivas.

Implementación de la justicia comunal

Para Castro (2021) el establecimiento de la justicia comunal en el sistema constitucional de Perú supone un reto complicado que abarca elementos legales, políticos y socioculturales. Aunado a esto, este procedimiento implica la interacción entre el sistema judicial estatal y los sistemas normativos indígenas, de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución peruana y el Convenio 169 de la OIT (Oliart, 2022).

En cuanto a las dificultades, según Zúñiga (2022) la puesta en marcha de la justicia comunal en Perú se topa con varios desafíos que restringen su eficaz vinculación con el sistema legal estatal, especialmente en situaciones como Quispicanchi, Cusco. Asimismo, los conflictos

estructurales entre el sistema constitucional y los sistemas de regulación indígenas obstaculizan su puesta en marcha, a pesar de su reconocimiento oficial en el artículo 149 de la Constitución y el Convenio 169 de la OIT (Baca, 2023).

Marco normativo

El reconocimiento de la justicia comunal se ubica en la Constitución Política regulado en el artículo 149, donde indica de forma explícita la jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas. Respecto al pluralismo jurídico admite la jurisdicción de las comunidades campesinas sujeta a derechos esenciales como lo establece en el Exp. N°00022-2009-PI/TC (Rubio, 2022). También, la protección de los derechos colectivos en los artículos 2.19 y 89 que refieren a la identidad cultural y el derecho consuetudinario, además se añade el Convenio 169 de la OIT. Sobre la coordinación interjurisdiccional se regula en el artículo 139.7 de la Constitución que insta al principio de unidad y exclusividad judicial.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

Se considera la investigación desde el paradigma positivista, de carácter deductiva (Humpiri Nuñez et al., 2021), el enfoque comprende al cuantitativo, cuyo conceptualización alude al recojo de información por datos numéricos, esto se caracteriza por ser estructural (Medina et al., 2023). Refiriendo al diseño que está asociado se consideró no experimental, para Carrasco (2007) es cuando las variables no se manipulan de forma deliberada, también se desarrolla el estudio en el contexto natural, ello permite entender el fenómeno de estudio de la justicia comunal. Para analizar los resultados se consideró de nivel explicativa (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), donde el propósito es demostrar las causas y efectos del fenómeno. De la misma manera se optó por un método que permite analizar desde distintas perspectivas el fenómeno de investigación, así, el funcional-sociológico, permitió analizar el Derecho como un instrumento social, examinando las reglas e instituciones por su rol que desempeña en la sociedad, esto es en el funcionalismo (Durkheim, 2006; Parsons, 1999).

En el proceso de construcción de la muestra, se optó por el no probabilístico, cuya concepción refiere a elegir grupos específicos con características definidas, se escoge a partir de criterios (Babativa, 2017), el tipo muestral es censal, según Hayes (1999), implica considerar a toda la población, teniendo a los jueces del Sede Judicial de Quispicanchi 7 jueces y secretarios judicial, en cuanto a los profesionales de la Defensoría del Pueblo de la Sede de Cusco 11 profesionales, respecto al grupo de profesionales que laboran en Sede Judicial de Quispicanchi 21 abogados. Para el análisis de la información se prosiguió a construir la técnica e instrumento, lo cual se desarrollo acorde al objetivo de investigación, es así que, se optó por la encuesta como técnica que permite obtener información de forma eficaz, mientras el instrumento es el cuestionario al ser estructurada o estandarizada. Para la validación del contenido se optó por juicio de expertos, quienes evaluaron cada ítem a fin de cumplir con el objetivo de estudio, en cuanto a la confiabilidad fue medido mediante el coeficiente de alpha de Cronbach (0.798) comprendido como de alta fiabilidad en consistencia interna.

III. RESULTADOS

La justicia comunal posee reconocimiento internacional y en el sistema jurídico nacional (Convenio 169 OIT y artículo 149 Constitución Política), sin embargo, la centralidad y homogeneizante de la justicia ha impedido reconocer en la práctica a la justicia comunal o indígena, pese a un reconocimiento constitucional a partir de la jurisdicción especial aun sigue persistiendo limitaciones y dificultades en la implementación, ya que al no contar con una normatividad que determine las competencias y funciones restringe la acción para solucionar conflictos que surgen dentro de la comunidad. En ese sentido, se detalla resultados sobre las limitaciones en la aplicación de la justicia comunal.

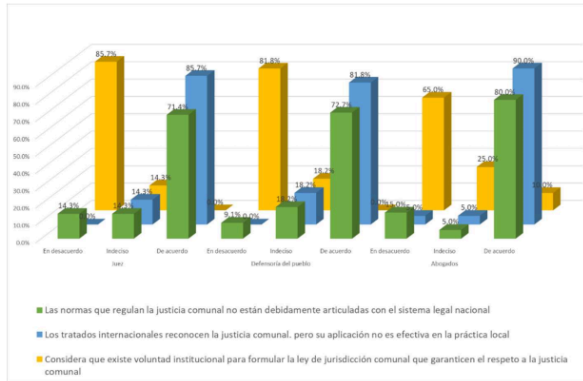


Figura 1 Aspecto normativo de la justicia comunal en el sistema constitucional

Nota. Realizado a partir de la aplicación del instrumento de investigación.

Como se observa en la Figura 1, los profesionales están de acuerdo que existe ausencia de articulación de las normas que regulan la justicia comunal (71.4%, 72.7%, 80%), en cuanto a los tratados no se pone práctica ni se aplica (85.7%, 81.8%, 90%), también denota la ausencia de voluntad para formular ley sobre las competencias de la justicia comunal (85.7%, 81%, 65%). Los resultados evidencian deficiencia en el reconocimiento de la justicia comunal por parte de la justicia ordinaria, denota una percepción crítica ante la falta de normatividad que determine las competencias, este escenario genera que las comunidades actúen al margen. Para Benda-Beckmann et al. (2014), la justicia comunal contextualiza la convivencia entre la justicia comunal y la estatal, pero esta idea no se ha logrado concretizar en el marco normativo, generando tensión y descoordinación entre ambas justicias. La ausencia del Estado limita la autodeterminación y el ejercicio legítimo de los derechos de las comunidades campesinas y pueblo nativos. Además, denota la deficiencia en la integración de la justicia comunal dentro del sistema judicial estatal (Castro, 2021). Según Oliart (2022) el incorporar dentro del marco del sistema judicial la justicia comunal implica un reconocimiento mutuo y respeto, es decir, a fin de no vulnerar derechos fundamentales se busca generar un tejido social desde la característica restauradora.

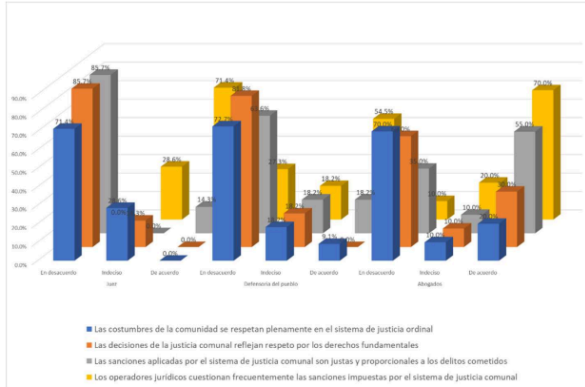


Figura 2 Aspecto social de la justicia comunal en el sistema constitucional

Nota. Realizado a partir de la aplicación del instrumento de investigación.

En la Figura 2, se observa que el 71.4%, 72.7% y 70% precisa que las costumbres de las comunidades no respetan por el sistema judicial ordinaria, el 85.7%, 81.8% y 60% las decisiones de la justicia comunal no reflejan respeto por los derechos fundamentales, asimismo, respecto a las sanciones aplicadas por la justicia comunal son justas y proporcionadas, el 85.7% indica que no, el 63.6% precisa a veces y el 55% que si son justas y proporcionales. Sobre el cuestionamiento por parte de los operadores de justicia a las sanciones impuesta por la justicia comunal, el 71.4%, 54.3% y 70% si son cuestionadas. Los datos reflejan que la justicia comunal enfrenta desafíos sobre el respeto a los derechos fundamentales, la proporcionalidad de sanciones y el respaldo legal. Según Medina (2023) la justicia comunal solo puede ser efectiva si se articula a un reconocimiento legal formal, legitimidad social y coordinación intercultural; sin embargo, esta articulación es deficiente que genera tensión. Pese al reconocimiento constitucional en el art. 149 y por el Convenio 169 de la OIT persiste limitaciones por conflicto normativo y la falta de respaldo jurídico concreto (Baca. 2023).

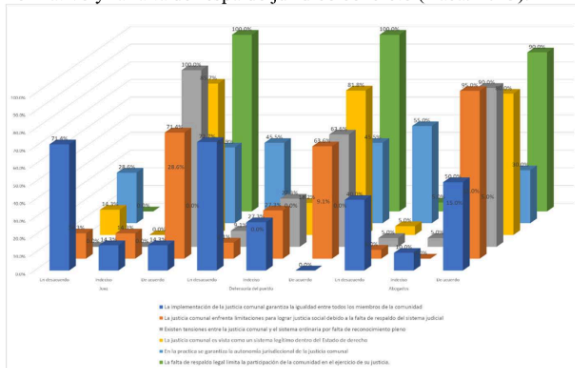


Figura 3 Bases social de justicia comunal en el sistema constitucional

Nota. Realizado a partir de la aplicación del instrumento de investigación.

Según los datos de la Figura 3, sobre la implementación de la justicia comunal garantiza la igualdad entre los miembros de la comunidad, el 71.4%, 72.7% precisa que no existe igualdad y solo el 50% de los abogados indica que sí existe igualdad. Respecto a la justicia comunal si enfrenta limitaciones para lograr justicia social debido a la ausencia de respaldo del sistema judicial, el 71.4%, 63.6% y 95% afirma el enunciado. Los encuestados afirman que el 100%, 63.6% y 90% existe tensiones **entre la justicia comunal y la ordinaria**; ahora sobre **la existencia de legitimidad** dentro del Estado de la justicia comunal, el 85.7%, 81.8% y 80% afirman que si legitimo. El 42.9%, 45.5% indica que se garantiza la autonomía jurisdiccional de la justicia comunal, mientras el 55% indica no. Por último, el 100%, 100% y 90% esta de acuerdo sobre la falta de respaldo legal a la justicia comunal. Estos datos dan cuenta que la justicia comunal es relegada y subvalorada pese a la existe de un discurso multicultural, lo que se debe a que el sistema judicial estatal no respalda a la justicia comunal, lo que afecta a la legitimidad y capacidad de garantizar justicia social. Según (Zavaleta, 2022), la justicia comunal debe ser incorporada de manera integral al sistema judicial, esta como un componente esencial de la estructura legal. Además, la justicia comunal no debe de centrarse en el ámbito legal, sino en la gobernanza local y conversión de la cultural (Ortiz, 2023). Ya que la practica es vista como la identidad cultural y la cohesión social de las comunidades campesinas ello incluye a los pueblos originarios.

IV. DISCUSIÓN

Acorde a los datos obtenidos y al objetivo del estudio se aprecia la existencia de dificultades **en la implementación de la justicia comunal** en el sistema constitucional. Si bien la Constitución reconoce en su cuerpo normativo la justicia comunal (art. 149) y en el Convención 169 de la OIT, los hallazgos muestran debilidad en la articulación normativa, es decir por la inexistencia de normatividad que establece la coordinación y competencia de la justicia comunal. Lo que se refuerza por Zúñiga (2022) al advertir la existencia de desafíos que restringen su eficaz vinculación con el sistema estatal, además existe coincidencia con Baca (2023) donde identifica la falta de coordinación interinstitucional ocasionado por el vacío legal que obstaculiza la operatividad de la justicia comunal.

Respecto a las decisiones de la justicia comunal, estas no son percibidas como respetuosas de los derechos fundamentales. Así Tuní (2022) ello se debe ante la existencia de detenciones arbitrarias, exceso y un limitado respeto por el debido proceso; sin embargo, estas debe de analizarse desde la teoría del pluralismo jurídico (Benda-Beckmann et al. 2014; Santos, 2009; Wolkmer, 2013), donde sostiene que coexiste diversos sistemas normativos en un mismo territorio. A partir de este fundamento, la justicia comunal no puede ser devaluada únicamente por los parámetros del derecho estatal, sino desde las practicas consuetudinarias.

Por otro lado, ante la ausencia normatividad de coordinación entre ambas justicias, según Castro (2021) y Oliart (2022) cabe la necesidad de implementación no solo de respaldo normativo, sino de voluntad política y reconocimiento intercultural efectivo. Lo cual coincide con la teoría de reconocimiento de Honneth (1997) y Taylor (1993) donde la ausencia de reconocimiento jurídico y social perpetua desigualdades y genera una forma injusta epistémica. Esto es, subestimar los saberes ancestrales.

Para la legitimidad de la justicia comunal, los resultados muestran que existe cuestionamiento sobre la autonomía jurisdiccional, lo que muestra tensión entre reconocimiento formal y practica real. Según Gonzales (2019) indica la necesidad de colaborar entre ambas justicias para garantizar los derechos individuales y colectivos.

(Este apartado es opcional).

V. CONCLUSIONES

En Quispicanchi, la implementación de la justicia enfrenta limitaciones y obstáculos derivados de la ausencia de articulación normativa entre la justicia comunal y la ordinaria, asimismo la

falta de aplicación de tratados y el cuestionamiento de su legitimidad práctica, pese al reconocimiento constitucional. Esta brecha normativa y practica muestra déficit en mantener practicas ancestrales para la resolución de conflictos, también esta conlleva a una persistencia en desigualdad estructural.

RECONOCIMIENTOS

No se reconoce

REFERENCIAS

- Arrázola, R. C. (2023). Jurisdicción Especial Indígena y Corte Suprema de Justicia: Aproximación a la coordinación de tensiones, en el marco de las extradiciones de la población indígena [Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia]. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25970>
- Babatava, C. (2017). Investigación cuantitativa. <https://core.ac.uk/download/pdf/326424046.pdf>
- Baca, J. (2023). Derecho constitucional y pluralismo jurídico en los Andes. Universidad de Lima.
- Benda-Beckmann, F. von, Benda-Beckmann, K. von, Griffiths, A., Griffiths, J., & Hoekema, A. (2014). Pluralismo jurídico e interlegalidad: Textos esenciales. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Pluralismo%20juridico%20e%20interlegalidad%20Textos%20esenciales.pdf>
- Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Editorial San Marcos.
- Castro, J. (2021). Pluralismo jurídico e implementación de la justicia comunal en los Andes peruanos. *Revista de Derecho Constitucional*, 15(2), 45-67.
- Chirinos, M. (2018). Derecho consuetudinario y justicia comunal en los Andes peruanos. Grijley.
- Defensoría del Pueblo. (2021). La justicia comunal en el Perú: Diagnóstico y propuestas para su fortalecimiento (Informe Defensorial N° 198). Defensoría del Pueblo.
- EXP. N.º 03158-2018-PA/TC (Tribunal Constitucional 2021). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03158-2018-AA.pdf>
- EXP. N.O 0022-2004-AI/TC (Tribunal Constitucional 12 de agosto de 2005). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/0022-2004-AI.pdf>
- EXP.Nº 02765-2014-AA/TC (Tribunal Constitucional 6 de junio de 2017). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/02765-2014-AA.pdf>
- Fraser, N., & Honneth, A. (2006). ¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico. Morata.
- Gatica, R. V. (2023). Interculturalidad de la Justicia y derecho a la defensa de imputados nativos en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto-2022 [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/120049>
- Global Initiative for Justice. (2021). Justicia transicional y pueblos indígenas en América Latina: Lecciones aprendidas de Guatemala, Perú y Colombia - DPLF. <https://dplf.org/publicaciones/justicia-transicional-y-pueblos-indigenas-en-america-latina-lecciones-aprendidas-de-guatemala-peru-y-colombia/>
- Gonzales, I. (2019). La necesidad de normar la justicia comunitaria en coordinación con la justicia ordinaria sin necesidad de desvirtuar la naturaleza de los usos y costumbres de la justicia comunitaria en resguardo de los derechos humanos [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/713>
- Hayes, B. (1999). Como medir la satisfacción del cliente: Desarrollo y utilización de cuestionarios (Segunda edición). Gestión.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas

- cuantitativas, cualitativas y mixta. McGraw Hill.
- Honneth, A. (1997). La lucha por el reconocimiento: Por una gramática moral de los conflictos sociales. Crítica.
- Humpiri Nuñez, J., Humpiri Nuñez, F. de M., & Mamani Condori, E. E. (2021). Teorías científicas. Las propuestas de Popper y Kuhn sobre investigaciones científicas. Horizontes Revista de Investigación en Ciencias de la Educación, 5(17), 277-296. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v5i17.171>
- Luna, L. (2018). Justicia comunitaria y buen vivir en el pensamiento filosófico Aymara y Maya Tojolabal: Suman qama qamaña y jlekilaltik [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. <http://repositorio.unam.mx>
- Medina, M. Á., Hurtado, D. R., Muñoz, J. P., Ochoa, D. O., & Izundegui, G. (2023). Método mixto de investigación: Cuantitativo y cualitativo. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.105>
- Oliart, P. (2022). Políticas interculturales y pluralismo jurídico en el Perú. Instituto de Estudios Peruanos.
- Ortiz, F. (2023). La justicia comunal como patrimonio cultural inmaterial. Antropología Jurídica, 8(1), 112-135.
- Proner, C. (2019). La justicia comunitaria como instrumento de lucha por derechos en el siglo XXI. En C. Proner & C. Back (Eds.), Estudios sobre justicia comunitaria en América Latina. Tirant Lo Blanch.
- Rubio, M. (2022). El sistema constitucional peruano: Instituciones y principios. Fondo Editorial PUCP.
- Ruiz-Molleda, J. (2022). Los derechos de los pueblos indígenas en el sistema interamericano. Instituto de Defensa Legal.
- Santos, B. (2009). Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho. Trotta.
- Taylor, C. (1993). El multiculturalismo y la política del reconocimiento. Fondo de Cultura Económica.
- Triviño, K. G. (2023). El rol de la justicia indígena en los casos de violencia contra la mujer: Aportes para una propuesta de exigibilidad estratégica que promueva el diálogo intercultural en la comuna Los Óvalos del pueblo Natabuela [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9198>
- Tuni, C. A. (2022). La justicia comunal y la vulneración de derechos fundamentales de pobladores de las comunidades campesinas del distrito Livitaca, Cusco 2021 [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89376/Tuni_ZCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Urteaga, P. (2020). Derechos colectivos y justicia comunal en el Perú: Un balance crítico. Gaceta Constitucional, 145, 67-82.
- Wolkmer, A. (2013). Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del derecho. Universidad de Sevilla.
- Yrigoyen, R. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: Del multiculturalismo a la descolonización. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad.
- Zavaleta, M. (2022). Las reformas judiciales pendientes para el reconocimiento de la justicia indígena. Fondo Editorial PUCP.
- Zúñiga, M. (2022). Derechos indígenas y Estado plurinacional en los Andes. Instituto de Estudios Políticos.

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.idl.org.pe Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	archivo.revistas.ucr.ac.cr Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	lexsoluciones.com Fuente de Internet	1%
6	Manchego, José F. Palomino. "La Constitución multicultural peruana", REVISTA QUAESTIO IURIS, 2014. Publicación	1%
7	ayi-noticias.blogspot.com Fuente de Internet	1%
8	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
9	Challco Gamero, Fredy. "Supremacía del ordenamiento penal ordinario sobre los procesos privativos militar - policial .", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	1%
10	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1%

11	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
13	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
14	www.dhperu.org Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
16	www.amazon.in Fuente de Internet	<1 %
17	retec.fatecourinhos.edu.br Fuente de Internet	<1 %
18	mail.revistas.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.defensor.gov.ar Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Exclude assignment
template

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

< 10 words

ARTICULO-Rina_Natividad_Arana-Garc_a-ok-.docx

INFORME DE GRADEMARK

NOTA FINAL

COMENTARIOS GENERALES

/10

PÁGINA 1

PÁGINA 2

PÁGINA 3

PÁGINA 4

PÁGINA 5

PÁGINA 6

PÁGINA 7

PÁGINA 8

PÁGINA 9
